

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE PUERTO RICO

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por su Secretario, Honorable **CÉSAR AUGUSTO REY HERNÁNDEZ**, en carácter oficial de Secretario de Educación, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado la **PRIMERA PARTE**.

DE LA SEGUNDA PARTE: EL COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE PUERTO RICO representado por su Presidente, Agrónomo **Franklin Román Rodríguez**, en carácter oficial como Presidente del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, mayor de edad, casado y vecino de Patillas, Puerto Rico, en adelante denominado la **SEGUNDA PARTE**.

A tales efectos **AMBAS PARTES** exponen:

Que **El Departamento de Educación**, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas por la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, conocida como Ley Orgánica para el Departamento de Educación de Puerto Rico, por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y bajo las leyes que sustentan el Departamento de Educación, desea establecer un acuerdo colaborativo con el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico.

Que el Departamento de Educación comparte con otras agencias gubernamentales y privadas la responsabilidad de concienciar sobre la importancia de la agricultura en la vida del ser humano y la de preparar la mano de obra de hombres y mujeres que laboren en la misma.

Que el Departamento de Educación, mediante el Programa de Educación Agrícola, adscrito a la Secretaría de Educación Vocacional y Técnica, tiene el propósito principal de capacitar personas para ingresar o reingresar prósperamente el mundo de las ocupaciones agrícolas o relacionadas; atender intereses vocacionales de las personas y proveerle las herramientas para que se desarrollen como ciudadanos responsables.

Que el Programa de Educación Agrícola de Puerto Rico, como parte integrante del Sistema de Educación Pública del país, aspira capacitar al estudiante para que asuma posiciones de liderazgo en el desarrollo de una agricultura autosuficiente que atienda las necesidades alimentarias, y que además contribuya al progreso socioeconómico mejorando la competitividad del país.

Que el Programa de Educación Agrícola tiene un total de 113 maestros agrónomos que imparten la enseñanza en 95 escuelas en las que atiende una matrícula que sobrepasa anualmente los 5,700 estudiantes.

Que **El Colegio de Agrónomos** fue creado en virtud de la Ley 20 del 9 de abril de 1941, según enmendada donde obliga a que toda persona que desee ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico estará sujeta al cumplimiento de dicha ley.

Que la Misión del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico es agrupar todos los profesionales del agro de manera tal que se garantice un mejoramiento profesional y técnico, el desarrollo e implantación de una política pública agroindustrial, y la protección de los terrenos agrícolas en beneficio de la comunidad puertorriqueña.

Que la Visión del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico es proteger la profesión del Agrónomo, promover el estudio por la agronomía, y el desarrollo agro-empresarial. Como parte de la Visión se pretende, a su vez, divulgar técnicas y productos en beneficio del consumidor, promover el embellecimiento y mejoramiento ambiental de la comunidad, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ruralía, proteger y conservar los recursos naturales y contribuir al desarrollo de leyes y reglamentos relacionados al sector agrícola.

A tenor con la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación, por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento de Educación administra, y por la Ley Núm. 20 aprobada el 9 de abril de 1941 para regular la Práctica de la Profesión de Agronomía en Puerto Rico y para crear la Junta de Agrónomos y colegiar a los agrónomos de Puerto Rico, el **Departamento de Educación** y el **Colegio de Agrónomos de Puerto Rico** convienen en efectuar este **Convenio** tomando en consideración los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: El Colegio de Agrónomos de Puerto Rico promoverá el mejoramiento profesional de los agrónomos que trabajan de maestros en el Programa de Educación Agrícola mediante la Educación Continuada.

SEGUNDO: El Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Educación ofrecerá charlas sobre la importancia de la agroindustria en el país y la Conservación de los Terrenos Agrícolas en 25 escuelas por año. El Departamento de Educación aportará con el material didáctico y el Colegio de Agrónomos seleccionará los recursos para la presentación de los temas. La charla se realizará a petición de las escuelas.

TERCERO: El Colegio de Agrónomos de Puerto Rico ofrecerá asesoría técnica en la evaluación y el fortalecimiento de la oferta curricular del Programa de Educación Agrícola.

CUARTO: El Departamento de Educación, en colaboración con los recursos técnicos del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, desarrollará el Manual de Agricultura General para la enseñanza de educación agrícola en todos los niveles educativos.

QUINTO: El Departamento de Educación auscultará la posibilidad de reclutar personas con la preparación de bachiller en Ciencias Agrícolas para la enseñanza de ciencias biológicas, química y ciencias terrestres cuando la demanda por tales materias así lo exija, dado que la preparación en asuntos de botánica, zoología, química, matemáticas y ciencias de suelo, es fundamental en la preparación de un agrónomo.

SEXTO: El Departamento de Educación auscultará la posibilidad de incorporar en el currículo del Programa de Educación Agrícola, del nivel intermedio, conceptos de agronegocios, conservación de los terrenos agrícolas, aplicación de conceptos biológicos y químicos en la agricultura y su importancia histórica y económica, así como conceptos básicos de empresarismo y alimentación.

SÉPTIMO: El Departamento de Educación promoverá la participación de los maestros de Educación Agrícola en las actividades que auspicie el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico y que les ayuden a su desarrollo profesional.

OCTAVO: La **SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad, condición o impedimento físico o mental.

NOVENO: Es expresamente convenido que la producción que resulte de los servicios prestados por la **SEGUNDA PARTE** ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas o en cualquier otra forma que se manifiesten, constituirá en todo momento propiedad de la primera parte sin que esta venga obligada a pagar a la segunda parte retribución alguna por esa producción o por derechos sobre la misma. La **PRIMERA PARTE** que también expresamente autorizada y con pleno derecho para dar dicha producción el uso oficial que dicha producción estime conveniente.

DÉCIMO: Este convenio entrará en vigor el 22 de diciembre de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, y podrá ser renovado durante períodos adicionales, previa enmienda escrita a estos efectos, firmada por **AMBAS PARTES**.

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio podrá ser resuelto por la **PRIMERA PARTE** antes de su vencimiento mediante notificación escrita a la **SEGUNDA PARTE** o viceversa, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución deseada, sin que por ello incurran las **PARTES** entre si en obligación alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: **AMBAS PARTES** libres y voluntariamente acuerda que bajo los términos de este convenio no se están estableciendo relaciones de patrono empleado y la **SEGUNDA PARTE** actuará y prestará servicios en todo momento como contratista independiente.

DÉCIMO TERCERO: La **SEGUNDA PARTE** hace constar que ningún funcionario o empleado de su institución o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este convenio y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene interés en ganancias o beneficios producto de este convenio.

LA **PRIMERA PARTE** certifica que a su mejor entender ningún empleado o funcionario de esta agencia o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este convenio y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene interés en ganancias o beneficios producto de este convenio.

DÉCIMO CUARTO: La **SEGUNDA PARTE** será responsable por cualesquiera daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o el abandono de las obligaciones asumidas bajo este convenio y releva así de cualquier obligación y responsabilidad a la **PRIMERA PARTE**.

DÉCIMO QUINTO: Convienen las **PARTES** que la **SEGUNDA PARTE** no podrá adular los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la Política Administrativa establecida por la **PRIMERA PARTE** sin el previo consentimiento por escrito de ésta.

DÉCIMO SEXTO: El Departamento de Educación junto al Colegio de Agrónomos realizará aquellos informes, proveerá y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño del Programa de Educación Agrícola bajo las disposiciones de este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: En este convenio estará sujeto en todo momento a las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas leyes que reglamentan la educación en Puerto Rico, y será interpretado de acuerdo con los mismos.

El convenio educativo entre el **Departamento de Educación** y el **Colegio de Agrónomos** tiene como fin ulterior el alcanzar una mayor retención de estudiantes en el programa de Educación Agrícola y, más aún, lograr una educación motivadora, estimulante y facilitadora del pleno desarrollo personal y comunitario para la juventud puertorriqueña.

Consideramos que es el momento ideal, dado este tiempo de retos morales y sociales en que vivimos, para crear convenios estratégicos entre la comunidad, en este caso representado por el **Colegio de Agrónomos** y la escuela, representada por el **Departamento de Educación**.

Este convenio entrará en vigor a partir de 22 de diciembre de 2003.

Los firmantes endosamos el presente **Convenio** y nos comprometemos a apoyar todo esfuerzo para el fiel cumplimiento del mismo.

Firmado hoy, 22 de diciembre de 2003 en Hato Rey, Puerto Rico.

César Augusto Rey Hernández, Ph. D.
Secretario de Educación

Agro. Franklin Román Rodríguez
Presidente
Colegio de Agrónomos

Sometido por : José O. Berdecía
Fecha : 22 de diciembre de 2003
Con : N/A
Cifra de Cuenta : N/A

REVISADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES.